

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6
1210803

DATOS GENERALES

1 ☐ ASIA SEGUN CATEGORIA DE SUELO
2 ☐ ZONA HOMOGENEA
3 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION

ARRON. CALDERON / SAN CRISTOBAL

CALLE

HL-A LOT # 3

COPIAR LA DIRECCION (PRIMEROS CINCO CARACTERES)

DATOS DEL LOTE

FRENTES

11 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE

1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASADIZO PERSONAL
3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

TIERRA

1 ☒ TIERRA
2 ☐ LASTRE

ENCERMENTADO O PIEDRA DE RIO

1 ☐ ENCERMENTADO
2 ☐ PIEDRA DE RIO

ASFOFALTO

1 ☐ ASFOFALTO
2 ☐ CEMENTO

ACERA

1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCERMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ASFOFALTO O BALVOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE

1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

ALCANTRILLADO

1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

SANEAMIENTO

1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO

1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE
3 ☐ DE SONIDO O MENCIONO

SOBRE LA BASANTE

BAJO LA BASANTE

1 ☐ METROS
2 ☐ METROS
3 ☐ METROS
4 ☐ METROS
5 ☐ METROS
6 ☐ METROS
7 ☐ METROS
8 ☐ METROS
9 ☐ METROS
10 ☐ METROS

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE

1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

DESGASTE

1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

ELECTRICIDAD

1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

1 ☐ SIN DECIMALES
2 ☐ 2000

PERIMETRO

1 ☐ SIN DECIMALES
2 ☐ 500

LONGITUD DEL FRENTE

1 ☐ SIN DECIMALES
2 ☐ 100

NUMERO DE ESQUINAS

1 ☐ SIN DECIMALES
2 ☐ 2

ANEXO DEL LOTE

1 ☐ SIN DECIMALES
2 ☐ SIN DECIMALES
3 ☐ SIN DECIMALES
4 ☐ SIN DECIMALES
5 ☐ SIN DECIMALES
6 ☐ SIN DECIMALES
7 ☐ SIN DECIMALES
8 ☐ SIN DECIMALES
9 ☐ SIN DECIMALES
10 ☐ SIN DECIMALES

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

1 ☒

CON EDIFICACION

2 ☒

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1 ☒

OTRO USO

2 ☒

OTRO USO

3 ☐

OTRO USO

4 ☐

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

1 ☐

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

2 ☐

TOTAL DE BLOQUES

3 ☐

OBSERVACIONES

INVESTIGADOR

ANT. P. U.

FECHA

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

OTRO

PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.		Módulo	
		MORA MORRIS Gloria MARCELA		MORA MORRIS Gloria MARCELA		Diciembre 180817161-2		1	
CODIGO									

NEUMANN CHILDREN'S LIBRARY

[illegible]



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015

13

08

05

P02724

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO CEDEÑO Y
WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO A FAVOR DE EDISON
ROBERTO AGUAGUÑA CHILQUINGA Y CARMEN DOLORES
RODRIGUEZ CEDEÑO

CUANTÍA: US\$45.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN
EDISON ROBERTO AGUAGUÑA CHILQUINGA Y CARMEN
DOLORES RODRIGUEZ CEDEÑO A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 212

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy veintiséis (26), de Agosto del año dos
mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA,
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las
siguientes personas: UNO.- El señor CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO
CEDEÑO, por sus propios y personales derechos, y por los que representa
en su calidad de Apoderado Especial del señor WILSON GEOVANNY
QUINTO CEDEÑO, tal como lo acredita con el documento que se adjunta
como habilitante; DOS.- Los cónyuges señores EDISON ROBERTO
AGUAGUÑA CHILQUINGA Y CARMEN DOLORES RODRIGUEZ
CEDEÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representan
de la sociedad conyugal formada entre sí; y TRES.- La Doctora DIANA
CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Charabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, y el señor **WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO**, legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor del señor Cristian Alejandro Quinto Cedeño, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **EDISON ROBERTO AGUAGUÑA CHILQUINGA Y CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

"LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE

DOMINIO.- Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno y vivienda, ubicado en el sitio Abdón Calderón, signado con el número tres de la manzana A, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** diez metros y lindera con área verde; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y lindera con lote número cero dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura Donación, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de julio del dos mil once.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, correspondiente a un lote de terreno y vivienda, ubicado en el sitio Abdón Calderón, signado con el número tres de la manzana A, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** diez metros y lindera con área verde; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y lindera con lote número cero dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase, con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.

Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA

PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindeando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA:**

SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la

celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECTENTES: a) Por una parte la señora Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero **Jesús Patricio Chanabá Paredes**, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **EDISON ROBERTO AGUAGUÑA CHILIQUE** Y **CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CEDENO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados

en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores EDISON ROBERTO AGUAGUÑA CHILQUINGA Y CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CEDEÑO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el sitio Abdón Calderón, signado con el número tres de la manzana A, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los señores CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO CEDEÑO, y WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o en la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o vencidas, ya sea como obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligaciones principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: diez metros y lindera con área verde; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros y lindera con lote número cero dos; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA:**
ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre,
voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA
queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el
bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en
arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante
escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este
acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Ciudad Manta

todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, queden íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE**

DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la



producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato del préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

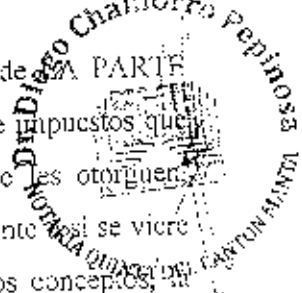
aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ellas el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de

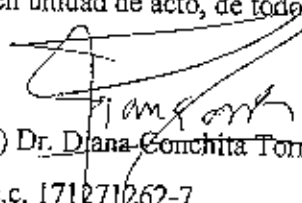


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación



vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcivar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Diana Conchita Torres Egas
c.c. 171271262-7

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

8 12 2

f) Sr. Cristian Alejandro Quinto Cedeño

c.c. 212 116 945-13



f) Sr. Edison Roberto Aguaguña Chiliquinga

c.c. 18024 48045

f) Sra. Carmen Dolores Rodríguez Cedeño

c.c. 1316247222

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA CONYUGAL



CEDELA DE CIUDADANÍA
180247805-5

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUAGUINA CHILIQUINGA
EDISON ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
FECHAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CARMEN D.
RODRIGUEZ CECENO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ING. EN ALIMENTOS
V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUAGUINA SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILIQUINGA ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-24




18024 7805-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2015

001-0104 1802478055
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUAGUINA CHILIQUINGA EDISON
ROBERTO

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARONA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta a 26. AGO. 2015

Dr. Diego Chamorro Peñerosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



1-1-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ced. de CIUDADANIA No 130627029-7

RODRIGUEZ CEDEÑO CARMEN DOLORES

MANABI/CHONE/CHONE

16 JULIO 1974

003-0074 01084

MANABI/CHONE

CHONE 1974



ECUATORIANA*****

CASADO EDISON R AGUAGUINA CHILIGUINZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

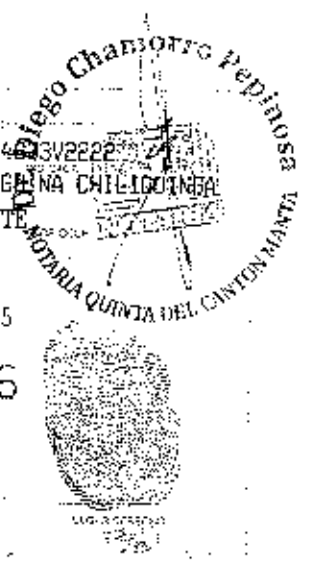
JESUS PROBO RODRIGUEZ

CARMEN DALIRA CEDEÑO TRIVERO

MANTA 16/08/2005

16/08/2017

REN C459636



130627029-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 12-15-X

079

079-0022 1306270297

AL VERO EL CERTIFICADO

RODRIGUEZ CEDEÑO CARMEN DOLORES

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

TARQUI

SECCION

ZONA

SI PRESENTA A LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia de documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 de 2015....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 210016945-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTO CEDENO
CRISTIAN ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TECNODUST
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUINTO CH WILSON RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO PANA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2012-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-28

V9333V2242



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
GERENTE DEL CENSO



[Signature]

210016945-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



062

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062 - 0093

2100169453

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINTO CEDENO CRISTIAN ALEJANDRO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NUEVA LOJA

PARRÓQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 de Agosto de 2015

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinaza
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

171271262-7

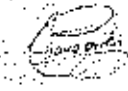
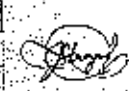
CÉDULA DE
CIVILIDAD
APellidos y Nombres
TORRES EGAS
DIANA CONCHITA
Lugar de nacimiento
QUITO
SANTA BARBARA
Fecha de nacimiento 1974-01-19
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado civil DIVORCIADA



INSTRUCION
SUPERIOR

PROFESOR DR. JUAN DEL BACCA
DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del padre
TORRES RAUL HORACIO
Apellidos y Nombres de la madre
EGAS DIANA
Lugar y fecha de expedición
QUITO
2014-08-23
Fecha de extracción
2024-06-23



Notario Diego Chamorro Pepinosa
CANTON DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

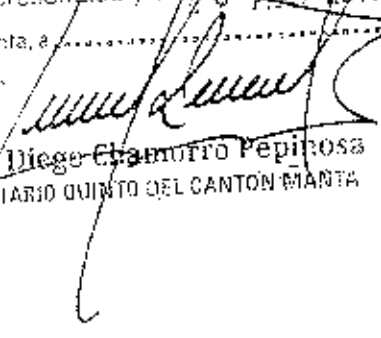
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

006
006 - 0219 1712712627
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PICHINCHA	INACUATO	3
QUITO	PASADURA	2014
CANTON		

41 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es la fotocopia del documento original que me
fue presentado y de acuerdo al interesado
Manta, a
De Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000067310

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC:

QUINTO GERBENO WILSON Y CRISTIAN

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: MZ-A LT. 3 ABDON CALDERON

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

13/07/2015 08:50:57



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALGR00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Domingo 11 de octubre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

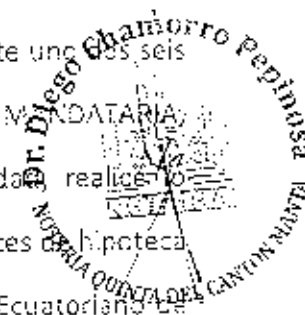
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República de Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente



revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 178772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 352, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 589 de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretario que certifica.

Hugo Villacres-Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

María Belén Rocha Díaz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... folios (es), que me fue presentado para este efecto y que se lo sigue devolviendo al interesado.
Quito, a 12 FEB. 2015

Cra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2015-17-01-36-000449
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial ODY FE que la(s) fotocopia(s) el/los documento(s) está(n) conforma(s) con el/los documento(s) me fueron presentado(s) en: 1 folio (es)

Quito-DM, a

12 FEB. 2015

PAZOM: Faltura

332



Ab. María Augusta Perla Viquez Nolasco
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1708156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: NMC PROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: 1 ZONA 9A PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-121 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0999225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

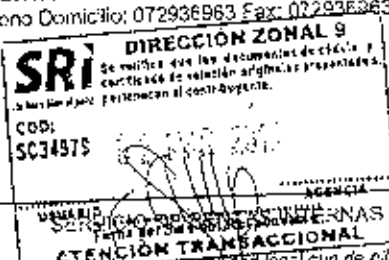
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A OCHO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que me hago responsable legal que de olo se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768155470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular:
0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CANAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefon
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE: 17/12/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA Edificio: 1233

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-48 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022503583

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: UZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PASEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2016 15:41:33



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARGUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: cdilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

decisión de (57)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIJEJO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIJEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: Sin Intersección: PEDRO GUA! Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 052-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 018 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 052-357 Intersección: GARCERAN Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768155470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0986036619 Email: fgarcia@iess.gob.ec

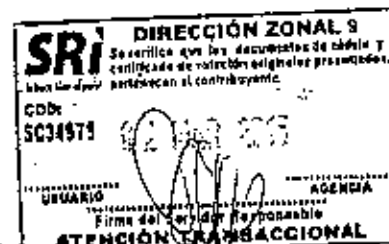
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

Recebo (15)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170772471-0
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
MARZO 1953
005-1 0311 03920 X
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1563



ECUATORIANA 444444
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
ALFONSO CHANABA
TERESA PAREDES
RUMINAHUI
24/05/2009
REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOYACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2011

009
005 - 0101 1707724710
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTÓRICO	3
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-04-36-D00143
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DCMFE que la(s) folio(s) que
antecede(n) esta(n) conforme(a) con el (los) documento(s)
que me fue(ron) presentado(s) en 1 folio(s)
útil(es)

QUITO-DM, a 12 FEB. 2015 RAYON: FOLIOS N° 337



Manuela Augustina Peña Vides
Manuela Augustina Peña Vides, U2 Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
Notarial, hoy, 12 y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra
de..... folio(s) útil(es), que fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 25 MAY. 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

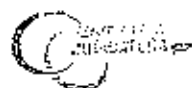
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Paola", written over the printed name.

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000008528



20151701002PC2670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701002PC2670					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL, PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1760150470031		PODERDANTE	JESUS PATRICK CHANABA PARRDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN		Provincia		Cantón		Parroquia	
PICHINCHA		QUITO		QUITO		INACUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

[Signature]

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 022... fojas útiles 25 de mayo 2015

Manta, 25 de mayo de 2015



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000008274



20151308004P03274

NOTARIA (A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P03274					
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JULIO DEL 2015					
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	QUINTO CEDEÑO WILSON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100506217	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
A FAVOR DEL SEÑOR CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO CEDEÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIA (A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA



COPIA

PODER ESPECIAL : OTORGA EL SEÑOR WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO;
A FAVOR DEL SEÑOR CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO CEDEÑO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

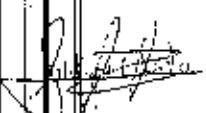
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles veintidós de julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparece en calidad de PODERDANTE, el señor **WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO**, soltero, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números dos uno cero cero cinco cero seis dos uno guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Domiciliado en Lago Agrio y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que compareció al otorgamiento de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Protocolo de escritura Públicas a su cargo, inserte esta minuta que contiene un contrato de Poder Especial, al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración, otorgamiento y suscripción del presente **PODER ESPECIAL**, libre y voluntariamente, el señor **WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO**, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se le llamará "EL MANDANTE O PODERDANTE". **SEGUNDA : ANTECEDENTES:** Declara el Mandante que es dueño y propietario de un bien inmueble ubicado en el Sitio Abdon Calderon de la Ciudad de Manta, signado con el número tres de la Manzana A, de la parroquia y cantón Manta.- **OBJETO.-** Con los antecedentes expuesto el Mandante señor

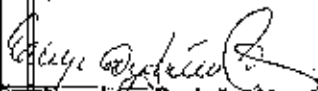
WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO, otorga un poder amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor **CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO CEDEÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los números dos uno cero cero uno seis nueve cuatro cinco guión tres, para que en nombre y representación de la Mandante realice todos los tramites concernientes para la venta del bien inmueble de su propiedad descrito en la cláusula de los

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



antecedentes, esta venta se puede realizar a través de cualquier institución financiera, cooperativa, BIESS, Bancos o al contado; se faculta al mandatario para que realice trámites en cualquier Notaría del País, pudiendo para dicho efecto en nombre de la mandante suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa, aceptación, extinción de patrimonio, aclaración, rectificación, o cualquier documento o contrato que se exija para el fiel cumplimiento de este mandato.- Manifiesta el Mandante, que el dinero que reciba El mandatario producto de la venta, será depositado en la cuenta de Ahorros del Banco del Guayaquil de propiedad del Mandatario, signado con el número 001025107-4.- En fin el Mandatario queda facultado para realizar todo acto como si fuera el mismo propietario hasta la culminación del mandato sin que se alegue falta o insuficiencia de poder.- **LA DE ESTILO.-** Usted, Señora Notaria sirvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WAGNER PINARGOTE MOREIRA, matrícula número: trece - dos mil uno - veinticinco del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.


WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO
C.C.No. 210050621-7


Abg. Eisy Haudrey Cedeño Meréndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

Not. ...
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

16/01/00 Q10

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

062 - 0093 **2100169453**

NÚMERO DE CERTIFICADO OFICINA
QUINTO CEDENO CRISTIAN ALEJANDRO

SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGUJO
CANTÓN

DIVISION REGIONAL
NUEVA LOJA
PARROQUIA
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Diego Chamorro Papius

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

2100169453

CEDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTO CEDENO
CRISTIAN ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGUJO
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

DEL CANTON

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: BACHILLER TECNICO/INDUST

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINTO CH WILSON RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO P ANA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MOYAMBA 2012-05-28
FECHA DE EXPIRACION: 2022-05-28

V3333V2242

00053071

Diego Chamorro Papius
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL



verif. obs (m)

Alcortona, mayo 17, 2007

Señor(es) (R):
QUINTO JOSE CRISTIAN ALEJANDRO
Cuenta



Se me comulaciona

Valida hasta:

Señor: QUINTO JOSE CRISTIAN ALEJANDRO
Teléfono/Fax: 210163453

Por medio de la presente, certificamos que el cliente de la referencia, mantiene en nuestra institución ciertos de los siguientes productos financieros:

---Productos---	---Número---	---Emisido---	Estado---	Sdo. Prom/Cupon
Cuenta de Ahorro	001025107-3	mar-15-2007	Activa	3 millones 500 mil

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte nuestra.

(Si este documento muestra indicios de alteración, carece de validez)

sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes).

Atentamente

Bartholomé Flores de Idrovo
Unidad de Validación
Banco de Guayaquil S.A.

PC:

Alcortona

Señor (a) Mónica Manríquez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

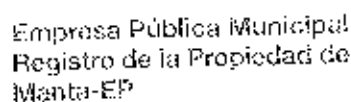


ESTAS 04 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DÍA DE
SU OTORGAMIENTO. - CODIGO: 2015.13.08.004.P03274.- DOY
FE. -



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Conforme a la solicitud Número: 95939, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23177.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/RobIdent.Predial: 1210803000

LINDEROS REGISTRALES:

LINDEROS REGISTRALES:
Un lote de terreno ubicado en el sitio Abdón Calderón, signado con el número TR-15 de la Manzana A de la Parroquia y Cantón Mantá. Con los siguientes medidas y linderos.
POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Diez metros y lindera con área verde. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con lote número cero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

ESQUEMA DE MOVIMIENTOS REGISTRABLES:		Número y fecha de inscripción	Folio Juicial
Libro	Acta	382 06/03/1989	1.147
Compra Venta	Compraventa	814 30/03/2007	11.410
Compra Venta	Compraventa	1.848 14/07/2011	31.269
Compra Venta	Donación		

MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: lunes, 06 de marzo de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.147 - Folio Final: 1.150

Tomo: 1 Folio Inicial: 114
Número de Inscripción: 382 Número de Repertorio: 507
Notario Tercero

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de diciembre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

g.- Observaciones:

Observaciones:
un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Abdon Calderón del Cantón Manta, que tiene por el frente cien metros y catorce planificada, por atrás cien metros y terrenos de propiedad del señor Felix Calderón, por la izquierda cien metros y terrenos de propiedad de la Srta. dehora Mora y de los herederos Lucas, y por el otro costado cien

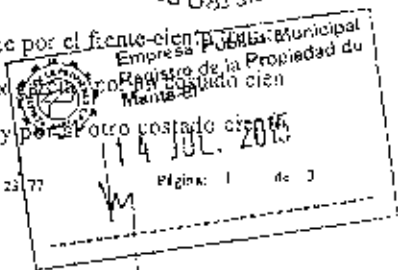
Empresa
Registro de la Propiedad du
Manta

114 JUL. 2016

Certification expires on: May

Picha Registrul: 2577

Page: 1 of 2





terrenos de propiedad del señor Santana, Teniendo una superficie total de trece mil ochocientos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000 638	Mora Murillo Gloria Margarita	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000 367	Mendoza Saldarregga Jose Antonio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No Inscripción: 78
Fec. Inscripción: 11-jul-1984
Folio Inicial: 1751
Folio Final: 1753

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.410 - Folio Final: 11.425

Número de Inscripción: 814 Número de Repertorio: 1.537

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio Abdón Calderón de la ciudad de Manta. Una parte del terreno, signado con el lote número TRES de la manzana "A", de la parroquia y cantón Manta, que desmembrado del terreno de mayor extensión tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 10,00 m - calle pública; Por Atrás: 10,00 m - Área Verde; Costado Derecho: 20,00 m - lote # 02; Costado Izquierdo: 20,00 m - lote # 4, con un área total de: D O S C I E N T O S M E T R O S C U A D R A D O S .

Con fecha 09 de Septiembre de 2010, se encuentra oficio recibido, ordenado por el Abg. José López Zambrano, propuesto por el Sr. José Mariano Murillo Bergara, en contra de la Sra. Ana Rosa Cedeño Pinargote, en la que solicita se le prohíba enajenar el bien descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-0214 612	Cedeño Pinargote Ana Rosa	Soltero	Manta
Vendedor	13-0051 715	Mora Murillo Gloria Margarita	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No Inscripción: 382
Fec. Inscripción: 06-mar-1989
Folio Inicial: 1147

3 / 3 Donación

Inscrito el: jueves, 14 de julio de 2011

Tomo: 59 Folio Inicial: 31.269 - Folio Final: 31.300

Número de Inscripción: 1.848 Número de Repertorio: 4.011

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

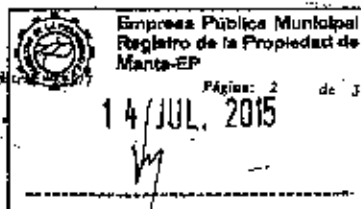
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación Impresa por Manta

Fecha Registro





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Donación Gratuita e Irrevocable.- Lote ubicado en el Sitio Abdon Calderon, signado con el Numero TRUS, de la
Manzana A. de la Parroquia y Cantón Manta. Con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Capacidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Donante	18-02141612	Cedeño Pinargote Ana Rosa
Donante	08-00540684	Quinto Chilliquina Wilson Rodrigo
Donatario	21-00169453	Quinto Cedeño Cristian Alejandro
Donatario	21-00506217	Quinto Cedeño Wilson Geovanny

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	814	30-mar-2007	11410	11425

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	3	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:45:08 del martes, 14 de julio de 2015

A petición de: *Abdy Wilson Pinargote*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

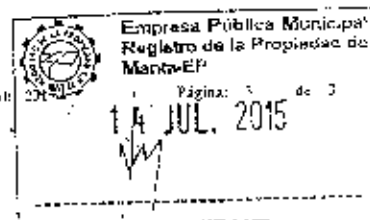


Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral:





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2815-178 / 2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000413967

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: CONTRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN.		1-21-02-03-000		200.00	20769.16	196726	413967
VENDEDOR		DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO			
2100504217	QUINTO CORDERO VILSON Y CRISTIAN	MZA-A LT. 3 SITIO ABOON CALABROO		Impuesto principal			
ADQUIRENTE		DIRECCIÓN		Impuesto de Transferencia			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR			
1802478055	AGUIAQUINA CHILQUINGA EDISON	N/A		VALOR PARADO			
EMISIÓN:		8/16/2016 2:44		MARIA JOSE ZAMORA MERA		SALDO	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						0.00	

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Veint? Cero (251)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 049871



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ALEJANDRO Y WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO**, con clave Catastral 1210803096, ubicado en la manzana A lote 3 en el sitio Abdón Calderón, parroquia Manta cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás: 10m. Área Verde

Costado derecho: 20m. Lote 02

Costado izquierdo: 20m. Lote 4

Área: 200m²

Manta, julio 16 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 124408

No. Certificación: 124408

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 32748

Fecha: 22 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave 1-21-08-03-000

Ubicado en: M2-A LT. 3 SITIO ABDON CALDERON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 m²

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

2100506217

QUINTO CEDENO WILSON Y CRISTIAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4000,00
CONSTRUCCIÓN:	16766,16
	20766,16

Sea: VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS

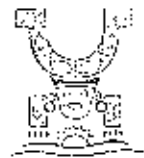
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Dr. David Cedeno Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Y.P. 2015 (50)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073090

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a QUINTO CEDERO WILSON Y CRISTIAN ubicada MZ-A LT. 3 SITIO ABDON CALDERON cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$20766.16 VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA-Y SEIS DOLARES CON 16/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA



WPICO

Manta, de del 20

10 DE JULIO 2015

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101785



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

.....QUINTO CEDEÑO WILSON Y CRISTIAN.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de Junio de 2015

VALIDO PARA LAS CLAVES
1210803000 MZ-A LT. 3 SITIO AEDON CALDERON

Manta, veinte y seis de junio del dos mil quince

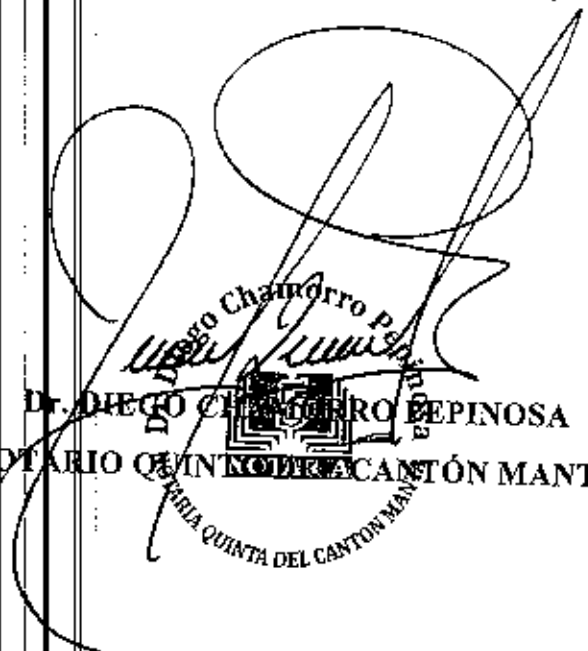


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ene. Juliana Rodriguez
RECAUDACION

Dr. Diego Chamorro Peplosa
NOTARIA
26 AEO 2015
QUINTA DEL CANTON MANTA
RECAUDADOR - PAGADO

[illegible]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorgan CRISTIAN ALEJANDRO QUINTO CEDEÑO Y WILSON GEOVANNY QUINTO CEDEÑO a favor de EDISON ROBERTO AGUAGUIÑA CHILQUINGA Y CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CEDEÑO y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan EDISON ROBERTO AGUAGUIÑA CHILQUINGA Y CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CEDEÑO a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy, quince (15) de Septiembre del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO P. EPINOSA
NOTARIO QUINTO CANTÓN MANTA
CALLE QUINTA DEL CANTÓN MANTA

V. Rot. ocho (28)



20151308005P02724



Factura: 001-002-000008460

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P02724					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y PENSIONADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUABUÑA CHILQUINGA EDISON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJULA	1802475055	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	RODRIGUEZ CORDERO CARMEN DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJULA	1306270297	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	QUINTO CORDERO CRISTIAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJULA	2100169453	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	17681984700 01		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES I GAZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		45000.00					

ESTAS 28 FOLIOS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		201513080C5P0272					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ CEDEÑO CARMEN DOLORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306270297	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO LEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA



FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZON:	
CECULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



23177

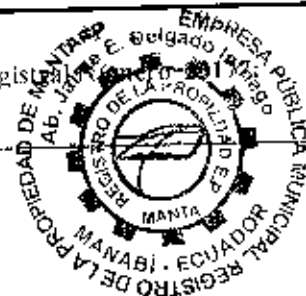


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de agosto de 2010
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1210803000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el sitio Abdón Calderón, signado con el número TRES de la Manzana A de la Parroquia y Cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Diez metros y lindera con área verde. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con lote número cero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con lote número cuatro. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	382 06/03/1989	1.147
Compra Venta	Compraventa	814 30/03/2007	11.410
Compra Venta	Donación	1.848 14/07/2011	31.269

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1.3 Compraventa

Inscrito el: lunes, 06 de marzo de 1989

Libro: 3 Folio Inicial: 1.147 - Folio Final: 1.150

Número de Inscripción: 382 Número de Repertorio: 507

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de diciembre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Abdón Calderón del Cantón Manta, que tiene por el frente ciento treinta metros y calle planificada, por atrás cien metros y terrenos de propiedad del señor Félix García, por un costado cien metros y terrenos de propiedad de la Sra. Debora Mora y de los herederos Lucías, y por el otro costado ciento

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 23177



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

27 APR. 2015

W



Se inscriben y terrenos de propiedad del señor Santana, Teniendo una superficie total de trece mil ochocientos
m e t r o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Mora Murillo Gloria Margarita	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000736	Mendoza Saldarreaga Jose Antonio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	781	11-jul-1984	1751	1753

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 30 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.410 - Folio Final: 11.425
Número de Inscripción: 814 Número de Repertorio: 1.537
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio Abdón Calderón de la ciudad de Manta. Una parte del terreno, signado con el lote número TRES de la manzana "A", de la parroquia y cantón Manta, que desmembrado del terreno de mayor extensión tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 10,00 m - calle pública; Por Atrás: 10,00 m - Area Verde; Costado Derecho: 20,00 m - lote # 02; Costado Izquierdo: 20,00 m - lote # 4, con un área total de:
D O S C I E N T O S M E T R O S C U A D R A D O S .

Con fecha 09 de Septiembre de 2010, se encuentra oficio recibido, ordenado por el Abg. José Lopez Zambrano, propuesto por el Sr. José Mariano Murillo Bergara, en contra de la Sra. Ana Rosa Cedeño Pinargote, en la que solicita se le prohíba enajenar el bien descrito.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-02141612	Cedeño Pinargote Ana Rosa	Soltero	Manta
Vendedor	13-00517135	Mora Murillo Gloria Margarita	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	382	06-mar-1989	1147

3 / 3 Donación

Inscrito el: jueves, 14 de julio de 2011

Tomo: 59 Folio Inicial: 31.269 - Folio Final: 31.300
Número de Inscripción: 1.848 Número de Repertorio: 4.011
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por Manta

Ficha Registral: 23177



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Donación Gratuita e Irrevocable.- Lote ubicado en el Sitio Abdon Calderon, signado con el Numero TRES, de la Manzana A, de la Parroquia y Cantón Manta. Con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	18-02141612	Cedeño Pinargote Ana Rosa	Divorciado	Manta
Donante	08-00540684	Quinto Chilliquina Wilson Rodrigo	Divorciado	Manta
Donatario	21-00169455	Quinto Cedeño Cristian Alejandro	Soltero	Manta
Donatario	21-00506217	Quinto Cedeño Wilson Geovanny	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee, Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	814	30-mar-2007	11410	11425

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de inscripciones	Libro
Compra Venta	3	

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:17:36 del Jueves, 27 de abril de 2015

A petición de:

Aby Wayne Pinargote

Elaborado por : Maira Dolores Salas Mendoza
131013711-0



Jose E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

